



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la cesión gratuita al Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar de las parcelas n.ºs EQ4 y EQ5, derivadas del Proyecto de Reparcelación del Sector S-26 «Villalonquéjar IV».

Segundo. – Esta cesión requerirá el abono por parte del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III y IV con carácter previo a su formalización, del IVA correspondiente a la operación.

Tercero. – De conformidad con el informe de la Gerente Municipal de Fomento de fecha 25 de octubre de 2011, el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV debe destinar las parcelas a algunas de las finalidades recogidas en el art. 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dentro del ámbito de sus competencias, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento las parcelas objeto de cesión, si el cesionario incumpliera las obligaciones impuestas. Este dispositivo deberá reflejarse asimismo en el documento en que se formalice esta cesión.

Cuarto. – De conformidad con el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si el bien cedido dejase de destinarse al uso para el que se cedió, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél a la Corporación Municipal.

Quinto. – Dar cuenta de la presente cesión al órgano competente de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 109 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto. – Todos los gastos derivados de la formalización del presente acuerdo de cesión, ya sean notariales como registrales y fiscales, serán de cuenta del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar IV.

Séptimo. – Reflejar en el Inventario Municipal de Bienes las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

Octavo. – Dar cuenta a la Sección Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) para su anotación en las correspondientes bases de datos tributarias.

Noveno. – Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo no inferior a quince días.



De conformidad con lo establecido en el punto noveno de este acuerdo, se somete a información pública por un plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Burgos, a 16 de noviembre de 2011.

La Gerente Municipal de Fomento,  
María del Rosario Martín Burgos